



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Histórico-Ciudadano

Dirección General
de Museos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900023-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTOS, el Memorando N° 900276-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2018 y el Acta de Incautación de fecha 17 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 900276-2018/DGDP/VMPCIC/MC, recibido por la Dirección General de Museos el 18 de julio de 2018, así como el Acta de Incautación de fecha 17 de julio de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación comunica la incautación efectuada por la Dirección de Recuperaciones de ocho (08) bienes muebles al remitente exportador, empresa Laura's Design S.A.C, de RUC N°20515269968, en el Terminal postal de SERPOST en Los Olivos, cuyo destino era Canadá, que consta de:

1. Tres (03) cuadros que contienen ocho (08) piezas de textil, elaborados con fragmentos de material arqueológico, los cuales están recortados y pegados a una base de cartulina blanca, cuyo criterio de técnicas, materiales y estado de conservación correspondiente al factor de autenticidad e integridad sustenta la protección provisional.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados anteriormente, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Incautación, al ser transportados en la modalidad de simple vista en el envío de consigna postal N° CP900213610PE, los bienes incautados descritos en el anexo de la presente Resolución, por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico; por lo cual al amparo del literal c) del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en atención al riesgo probable de afectación correspondiente al intento de salida sin autorización lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Museos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Determinar la protección provisional de los bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación cuya descripción se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

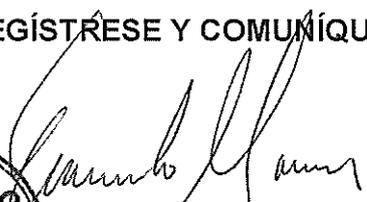
ARTÍCULO 2.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración, la declaración y el registro del bien mueble descrito en el anexo señalado en el artículo precedente y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), así como su notificación a la persona de contacto de la empresa Laura's Design C; en la dirección que obra en el Acta de Incautación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. Giancarlo Marcone Flores
Director General
Dirección General de Museos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Museos

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01-08	<p>Tres (03) cuadros que contienen ocho (08) piezas de textil, elaborados con fragmentos de material arqueológico, los cuales están recortados y pegados a una base de cartulina blanca, cuyo criterio de técnicas, materiales y estado de conservación correspondiente al factor de autenticidad e integridad sustenta la protección provisional</p>	